

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2016-MDEA

El Agustino, 12 de mayo del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2016;

VISTO:

El Informe N° 113-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 108-2016-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 112-2016-GDAM/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N° 287-2016-GSC/MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 147-2016-GDHU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 106-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 273-2016-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Expediente Administrativo N° 7900-2016 (Oficio N° 030-2016-MML-GP-SCTI) presentado por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Administración de las áreas de terreno ubicadas en la separadora central de la Av. José de la Riva Agüero (José Carlos Mariátegui), entre el Puente de la Vía de Evitamiento (Puente Nuevo) y el Óvalo de la Av. La Paz, Distrito de El Agustino"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 124° de la Ley N° 27972, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, con Ordenanza N° 1852-MML se aprobó la Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la Provincia de Lima, indicando en su Artículo 38° que las municipalidades se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

concesionar los servicios de conservación y mantenimiento de áreas verdes a instituciones públicas o privadas y asociaciones u organizaciones vecinales, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio N° 127-2015-ALC/MDEA de fecha 20 de julio del 2015, la Municipalidad Distrital de El Agustino, representada por el Señor Alcalde Richard Robert Sona Fuerte, solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima la afectación en uso de un área determinada como separadora central de la Av. José Carlos Mariátegui, en el tramo comprendido entre el Puente de la Via de Evitamiento y el Óvalo de la Av. La Paz.

Que, el Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2016, a través del Acuerdo de Concejo N° 097, acordó aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Administración de las áreas de terreno ubicadas en la separadora central de la Av. José de la Riva Agüero (José Carlos Mariátegui), entre el Puente de la Vía de Evitamiento (Puente Nuevo) y el Óvalo de la Av. La Paz, Distrito de El Agustino".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7900-2016 (Oficio N° 030-2016-MML-GP-SCTI) de fecha 27 de abril del 2016, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima hizo de conocimiento de esta Institución Municipal acerca del Acuerdo de Concejo N° 097, mediante el cual se aprobó la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Administración de las áreas de terreno ubicadas en la separadora central de la Av. José de la Riva Agüero (José Carlos Mariátegui), entre el Puente de la Vía de Evitamiento (Puente Nuevo) y el Óvalo de la Av. La Paz, Distrito de El Agustino".

Que, a través del Informe N° 106-2016-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoria Jurídica, opinó que resulta viable la suscripción del proyecto de convenio propuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que se encuentra a derecho y tiene como fin elevar el nivel educativo, cultural y promover el deporte en la población, debe ser objeto de todo tipo de promoción.

Que, con Informe N° 108-2016-GPLAN/MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable sobre la suscripción del proyecto de convenio ya que existe la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de las actividades de mantenimiento requeridas.

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el Informe N° 112-2016-GDAM/MDEA, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Informe N° 287-2016-GSC/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 147-2016-GDH/MDEA, la Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 113-2016-GEMU/MDEA, expresó su conformidad al proyecto de convenio propuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando la aprobación del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino.

Que, de acuerdo al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en concordancia con el inciso 23) del Artículo 9° de la misma Norma, el cual establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 26) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó POR MAYORÍA lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Administración de las áreas de terreno ubicadas en la separadora central de la Av. José de la Riva Agüero (José Carlos Mariátegui), entre el Puente de la Vía de Evitamiento (Puente Nuevo) y el Óvalo de la Av. La Paz, Distrito de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Administración de las áreas de terreno ubicadas en la separadora central de la Av. José de la Riva Agüero (José Carlos Mariátegui), entre el Puente de la Vía de Evitamiento (Puente Nuevo) y el Óvalo de la Av. La Paz, Distrito de El Agustino.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Rentas, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALITIAN DISTRITAL DE EL AGUSTIMO

ONGE PIERRE YZAGURNE RETES SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE